

cion del Comisionado Especial de Bienes de Bienes Nac.^l Decretal Prov.^a de diez y siete de Dto. ultimo, en que manifiesta que D. Juan G. B. y D. Vicente Lajparaban a esta villa con objeto de tasar los edificios, Convento de S.^t Francisco de esta villa, el de San Juan y casa hospicio inmediata al mismo. En su vista dijo que dho. Convento de S.^t Francisco corresponde a esta villa por serion que la Junta Sup.^a de Bienes Nac.^l hizo en 27 de Mayo de 1842, conguiente a las facultades que le confiere el R.^l Decreto de 26 de Julio de 1842, como consta de oficio de la Intend.^a de esta Prov.^a de 29 de Agosto penultimo; y que tambien se halla en posesion de la Capmerada casa de hospicio por lo que no cree la Municipalidad deba tasar ninguno de los dos edificios de que la Nacion se ha desprendido del primero y del segundo nunca se posesionó por pertenecer exclusivamente a esta Comunidad: por consecuencia, acordando dho. Señores se oficie al encariado D. Vicente Laj para que proceda a la valuacion del Convento de S.^t Francisco

